



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 06 de agosto de 2018

RES. OAyF N° 147/2018

VISTO:

El TEA A-01-00000532-7/2018-0 GAC 12396/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 remitió la solicitud de Nancy Norali Carpriaux (Legajo 5258), auxiliar administrativa en esa dependencia para que se renueve la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 391/2016 para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en taxi o remis entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Av. de Mayo 654 de esta Ciudad (fs. 3).

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de 8,6 kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado asciende a la suma de trescientos veinte pesos (\$320,00) diarios, lo que significa un total de seis mil cuatrocientos pesos (\$6.400,00) mensuales.

Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos (2) presupuestos emitidos por agencias de remis (fs. 8/11), un certificado médico que fundamenta su solicitud (fs. 3 bis) y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (fs. 7). Por su parte, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad adjuntó un presupuesto de empresa de taxi (fs. 14/16)

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y

manifestó que “(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó que “no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Silvina Galbán mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (remis)” (v. Nota DGFH N° 1460/2018 de fs. 17).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8358/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)”. Luego concluyó “(...) esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A., disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad, previsto por Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Nancy Norali Carpiaux (Legajo N° 5258)” (fs. 23/24).

Que posteriormente y a pedido de la Oficina de Discapacidad -bajo la órbita de la Dirección General de Factor Humano- la requirente indicó que solicitó el subsidio de marras a partir de febrero del corriente. Al respecto, la Oficina de Discapacidad remitió lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera sin manifestar objeciones ni emitir observación alguna (fs. 30/31).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición” y que “la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo mensual aproximado para trasladarse asciende a seis mil cuatrocientos pesos (\$6.400,00) mensuales. En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), correspondería asignar el subsidio de movilidad pretendido por un monto máximo de hasta cuatrocientos cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Nancy Norali Carpriaux, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientos cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Nancy Norali Carpriaux (LP 5258), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de remís entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta cuatrocientos cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Luis H Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires